



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

## **EDICTO No. 084**

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCION DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA JORGE MARIO TOVAR VERBEL, OSCAR DE JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA, LEOPOLDO EDUARDO MONTES DÁVILA Y GUILLERMO MARTÍNEZ MÁRQUEZ EN SUS CALIDADES DE FISCAL 11 LOCAL DE PLATO Y FISCAL 29° SECCIONAL DE PLATO - MAGDALENA RADICADO 47001 11020012014007700, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**5.1. ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en referencia de la conducta de los funcionarios JORGE MARIO TOVAR VERBEL, en sus condiciones de FISCAL 11 LOCAL y 29 SECCIONAL DE PLATO — MAGDALENA, OSCAR DE JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA, FISCAL 29° SECCIONAL DE PLATO, LEOPOLDO EDUARDO MONTES DAVILA, FISCAL 29° SECCIONAL DE PLATO y GUILLERMO MARTINEZ MARQUEZ, FISCAL 29° SECCIONAL DE PLATO. Para que obre como prueba se ordena;

**5.1.1.** Por secretaría judicial alléguese los antecedentes disciplinarios de los investigados.

**5.1.2.** Incorporar, a nombre de los investigados los actos administrativos de nombramiento y posesión, una certificación de la entidad a la cual estén o hubieren estado vinculados, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y sus últimas direcciones conocidas.

**5.1.3.** Oficiar a las Fiscalías 11 Local y 29 Seccional de Plato - Magdalena, a fin de que remitan copia de las investigaciones penales: (i) 2011-00133, seguida por el delito de fraude procesal y obstrucción a la justicia, recepcionada el 19 de abril de 2011, y (ii) 2011-00161, seguida por el delito de fraude a resolución judicial, recepcionada el 12 de mayo de 2011, adelantadas por la Fiscalía 29° Seccional de Plato y 11° Local de Plato — Magdalena, respectivamente.

En caso de que los expedientes se encuentren en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido. Término para contesta 10 días.

**5.1.4.** Oficiar al responsable de estadísticas e indicadores de la Fiscalía Seccional del Magdalena, para que allegue en el término de 10 días copias de los informes estadísticos rendidos por la Fiscalía 11° Local de Plato desde el año 2014 a la fecha y de la Fiscalía 29° Seccional de Plato, desde el mes de diciembre de 2015 a la fecha.

**5.1.5.** Incorporar como pruebas los documentales aportados con la queja, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.

**5.2.** Por ser un derecho, los investigados podrán rendir versión libre (verbal o escrita), de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2009.

**5.3.** Se dispone informar y comunicar esta decisión de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA.** MAGISTRADA

**CONSTANCIA DE FIJACION.-** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) PM.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA  
SECRETARIA JUDICIAL**